

eion, segun se haya hecho conforme á la ley de Dios y, para su gloria, ó contra dicha su ley y en menoscabo de ella.

Estrecho dilema, apretado desfiladero, lance entre espada y pared, en cuyos definitivos extremos no puede hallarse para cada cual más que una de estas imprescindibles é inevitables é irremisibles salidas:

O CIELO Ó INFIERNO.

Hé aquí el negocio de esta vida, ó mejor, de la otra, en su mas cruda y descarnada expresión.

Estoy haciéndome actualmente con el uso del tiempo mi cielo ó mi infierno.

Estoy á mí propio ahora mismo salvándome ó condenándome por toda una eternidad.

Y con estos últimos doce meses, lo mismo que con los precedentes, héme labrado una gran parte de mi eterno porvenir en uno de los dos sentidos.

Y lo que he negociado hasta aquí bien ó mal, negociado queda y archivado además en libro de cuentas, de donde no se borrará jamás.

Nuevo plazo se me ofrece para compensar lo perdido, plazo cuyo principio conozco, pero cuyo término nadie me puede garantizar.

Nadie puede sino sólo Dios, y Dios no quiere.

Y así que me llegue la hora por el prefijada para liquidación ó finiquito de estos mis negocios, enviará-me como ministro de ejecución la MUERTE, y por mano de ella seré llevado á severo JUICIO, donde se pen-

drá sello de perpetuidad á todo eso que yo me hubiere negociado acá.

Sello eterno, sello inmutable como la eternidad é inmutabilidad del mismo Dios.

Duro parecerá hoy el tema de meditación propuesto; pero más duro será cuando no nos quede ya el alto privilegio de darle nosotros mismos la solución que queramos.

Este privilegio tenemoslo hoy, quizá no lo tendremos mañana.

A lo dicho, pues, y con toda urgencia. ¡A negociar! ¡A negociar! Pero, sobre todo, ¡á bien negociar!

F. S. y S.

A. M. D. G.

NON FECIT TALITER...

SONETO.

(TOMADO DE "EL GUADALUPANO.")

Yo jamás he cantado, Madre pía,
Como te canto á ti; te quiero tanto,
Que se anublan mis ojos con el llanto,
Con llanto del placer, Virgen María.

Desde la infancia supe que hubo un día
En que uno de tus hijos, justo y santo,
Puso lleno de fe, bajo tu manto,
La independencia de la patria mía.

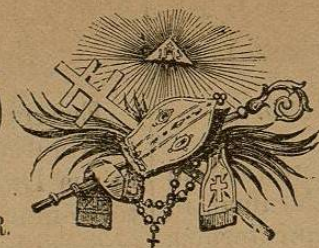
Vencedora inmortal de la serpiente,
Que nos perdió con la mujer primera,
Yo te venero así, como creyente;

Pero, ¡oh Virgen Indiana! yo quisiera
Que tu Imagen brillase eternamente,
Irradiando su luz en mi bandera!

Gilberto Jase.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Imp. de Luis G. González.-Alcalde R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA, ENERO 8 DE 1900.

NUM. 49

SECCION I.

RESOLUCIONES

DE LAS

SS. CONGREGACIONES

ROMANAS.

De la S. R. y U. Inquisicion.

I.

Circa renovationem consensus, ad hoc ut, sublato impedimento matrimonium convalidetur.

Beatissime Pater,

Amalia protestans non baptizata, nupsit Joanni protestanti baptizato: durante matrimonio, Amalia fuit in Protestantismo et vixit cum marito per aliquod tempus. Decursu temporis ipsa certior facta est illicitos foveri amores Joannem inter et certam mulierem. Quapropter ipsi valedixit, et brevi post, a Tribunali civili obtinuit divortium ex *capite adulterii* ex parte mariti. Nunc autem Amalia postulat licentiam contrahendi secundas nuptias cum viro catholico.

Notandum quod protestantes non recognoscunt matrimonium inter baptizatum et non baptizatum, esse nullum.

Quibus, positis, Archiep. N. N. ad pedes S. V. provolutus, humiliter quaerit:

Posita ignorantia nullitatis matrimonii *ex capite disparitatis cultus*, conversatio maritalis Amaliae cum

Joanne revalidavitne matrimonium post baptismum Amaliae?

(Versio Analecta.)

Fer. IV die 8 Maii 1899.

In Congregatione Generali coram EEmis ac RRmis DD. Cardinal. in rebus fidei et morum Inquisitoribus Generalibus habita, proposito suprascripto dubio, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EE. ac RR. Patres respondendum mandarunt:

Praevio juramento ab Amalia in Curia N. N. praestando, quo declararet matrimonium contractum cum Joanne post baptismum ipsius Amaliae, ab iisdem, scientibus illius nullitatem, ratificatum non fuisse in loco ubi matrimonia clandestina vel mixta valida habentur. et dummodo R. P. D. Archiepiscopus moraliter certus sit de asserta ignorantia sponsorum circa impedimentum disparitatis cultus, detur mulieri documentum libertatis ex capite ipsius disparitatis cultus.

Sequenti vero Fer. V, die 9 ejusdem mensis et anni SSmus D. N. Leo Pp. XIII, per facultates Emo. Cardinali huins Supremae Congregationis Secretario impertitas, resolutionem EE. ac RR. Patrum adprobare dignatus est.

I. Can. Mancini, S. R. et U. Inquis. Not.

II.

Circa dispensationem mixtae reli-

gionis, disparitatis cultus, et sanationem in radice in articulo mortis.

Beatissime Pater,

Episcopus N. N. ad pedes S. V. provolutus humiliter exponit quod in sua Dioecesi, inter catholicos viros commorantur per plures haeretici quorum baptismus graves dubitationes circa validitatem prae se fert.

Itaque Episcopus Orator, pro iis qui versantur in articulo mortis et in concubinato reperiuntur cum talibus haereticis, vel copulati cum solo vinculo civili, petit facultatem (delegabilem etiam parochis), dispensandi ab impedimentis mixtae religionis vel disparitatis cultus, quatenus adsint, dummodo ambo contrahentes, vel saltem pars catholica, promittat educationem prolis juxta religionem catholicam, vel saltem dictam educationem prolis nasciturae, quando proles nata jam excesserit septimum aetatis annum.

[Versio Analecta.]

Feria IV, die 12 Aprilis 1899.

In congregatione Generali S. Romanae et Universalis Inquisitionis habita coram EEmis ac RRmis DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum Inquisitoribus, propositis suprascriptis precibus, ac rite perpensis omnibus tum facti rationum momentis, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EE. ac RR. Patres respondendum mandarunt:

Quoad dispensationem super impedi-

mento disparitatis cultus, cum agatur de impedimento dirimente, provisum per Decretum 20 februarii 1888. Quoad dispensationem super impedimento mixtae religionis pro casibus, in quibus omnes dentur cautiones, et Episcopus moraliter certus sit eadem impletum iri, supplicandum SSm. pro facultate dispensandi ad triennium. Pro casibus vero, in quibus vel praehabito actu mere civili, vel contractu coram ministro haeretico, vel utroque simul, non omnes praestantur cautiones, vel Episcopus moraliter certus non sit eadem impletum iri, supplicandum pariter SSm. pro facultate sanandi in radice matrimonia itidem ad triennium, constituto in hujusmodi casibus de perseverantia consensus utriusque partis, facta ab Episcopo singulis vicibus expressa S. Sedis delegationis mentione, praevia absolutione a censuris, si opus sit, et monito morituro de gravissimo patrato scelere, eoque certiorato, ob talem dispensationis gratiam a se acceptatam, matrimonium validum ac legitimum et prolem susceptam utriusque sexus legitimam habendam esse, cujus in religione catholica educationem, nec non prolis pariter utriusque sexus forsau suscipiendae, una cum viri ad catholicam fidem conversione si moriens convaluerit pro viribus curare gravissima ac continua obligatione tenebitur, descripto tandem in Regentis matrimonio, simulque adservato in Curia documento hujusmodi concessionis, communicationis et declarationis moribundi, servatis de cetero de

cretis. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Feria vero VI, die 14 ejusdem mensis et anni, in audientia a SS. Patrum adprobavit ac praedictas facultates benigne concessit.

I. Can. Mancini, R. S. et U. Inquis. Not.

DE LA S. C. DE RITOS

I.

DECRETUM.

Circa Missam exequialem lectam, loco cantatae.

Instantibus aliquibus Parochis. Sacrorum Rituum Congregatione sequens dubium propositum fuit: "An pro paupere defuncto cujus Familia impar est solvendi expensas Missae exequialis cum cantu, haec Missa legi possit sub iisdem clausulis et conditionibus quibus praefata Missa cum cantu conceditur.

Et Sacra eadem Congregatio, exposito voto Commissionis Liturgicae, omnibusque rite expensis rescribendum censuit: affirmative seu permissi posse in casu Missam exequialem lectam, loco Missae cum cantu, dummodo in dominicis aliisque Festis de praecepto non omitatur Missa officio diei currentis respondens.

Die 9 Maii 1899.

Quibus omnibus Ssmo. Domino Nostro Leoni Papae XIII per infra-

scriptum Cardinale Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatis, Sanctitas Sua rescriptum Sacrae ipsius Congregationis ratum habuit et confirmavit, die 12 Junii eodem anno.

C. Card. Mazzella, Praef.

L. -|- S.

D. Panici. S. R. C. Secr.

II.

Episcopus cedere potest thronum suum alteri Episcopo invitato, etc.

Cum tanta comendi itinerum suscipiendorum et perficiendorum facilitas illud etiam commodi attulerit ut Episcopi diversarum Diocesium saepius conveniant sive ad festum aliquod solemnius agendum, sive ad coetus episcopales celebraudos, quaesitum est: utrum liceat Episcopo Dioecetano thronum suum alteri Episcopo cedere. Hinc Sacra Rituum Congregatio quaestionem super hac throni cessione sibi pluries delatam, studiose pertractare opportunum duxit. Quare ab Emo. ac Rmo. Domino Cardinali Andrea Steinhuber Relatore, in Ordinariis comitiis sub signata die ad Vaticanum habitis, propositam fuit dubium: An Episcopus Dioecetanus gaudeat jure cedendi thronum suum alteri Episcopo cum Rmorum Canonorum adsistentia sibi debita?

Et Sacra eadem Congregatio, exquisito voto Commissionis Liturgicae, omnibusque accurate discussis

atque perpensis, rescribendum censuit: *Affirmative*, dummodo Episcopus invitatus non sit ipsius Dioecetani Coadiutor aut Auxiliarius aut Vicarius Generalis, aut etiam dignitas seu Canonicus in illius Ecclesiis. Sicut autem Cardinales Episcopi Suburbicarii aliique Titulares Ecclesiarum Urbis, tantum purpuratis Patribus thronum cedere possunt, ita Praesules Cardinales aliarum dioecesium decet ut suum thronum non nisi aliis eadem Cardinalium dignitate ornatis cedant. Die 9 Maii 1899.

Facta postmodum de his Ssmo. Domino Nostro Leoni Papae XIII per infrascriptum Cardinale Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatione, Sanctitas Sua rescriptum Sacrae ipsius Congregationis ratum habuit et confirmavit, die 12 Junii eodem anno.

C. Ep. Praenest. Car. Mazzella, S. R. C. Praef.

Diomedes Panici, S. R. C. Secret.

SECCION III.

ALBUM HISTORICO DE PARAY—LE—MONIAL.

CIUDAD DEL REINADO DEL SAGRADO
CORAZÓN.

(CONTINUA.)

Ellos fueron los dueños de Paray hasta 1789. Poco á poco la ciudad se fué agrupando alrededor de su mo-

nasterio, y el pueblo decía: "Bajo la dirección del cayado, así como bajo la dirección de la Mitra, se vive bien."

Hasta la última hora, y á pesar de la decadencia que no les perdonó, los monjes sirvieron á los designios de Dios en la pequeña ciudad. Los abades comendatarios de la Orden venían á ella á tomar sus días de descanso y á ejercer su generosidad de Príncipes. Juan de Borbón echó los cimientos del palacio Abacial..... [1460], que fué acabado por Santiago d'Amboise, en 1516. El Cardenal Bonyllon desterrado por Luis XIV, embellezó grandemente la ciudad y en particular se le deben los hermosos platanares de la avenida de Romay (1704). Había una hilera de ellos que rodeaba las antiguas murallas de las cuales quedan en pié algunas torres. Cincuenta años antes de la revolución [1735], el claustro fué reedificado de nuevo en bellas proporciones que guardan mejor armonía con la Basílica contigua.

Sin embargo la obra de Dios fué aquí, tanto ó acaso más que en otras partes, contrariada al través de los siglos por las guerras civiles y religiosas. Llegaron tiempos aciagos en que el Protestantismo invadió la antigua ciudad del Sgdo. Corazón de Jesús. Eran los Jebuseos que por un momento invadían la moderna Jerusalén. El hecho es demasiado cierto para ponerlo en duda y la continuación de la historia cede toda en loor de Dios y de Paray-le-Monial. Diríase que el valor de los antiguos defensores no era ya suficiente para

la tarea; pero la Providencia suscitó nuevos luchadores para que les prestaron su poderosa ayuda. En 1618, los Padres de la Compañía de Jesús son llamados á este campo de batalla privilegiado, predicán en la Iglesia de los Monjes, y en la parroquia de San Nicolás, construida en 1535, para reemplazar la primera sucursal muy estrecha de la calle de Nuestra Señora; más tarde, enseñan las bellas letras y la verdadera religion, en su colegio fundado hacia 1637. Sus esfuerzos unidos á todos los otros fueron bendecidos por Dios, pues un visitador eclesiástico de Autun escribía en 1699: "Ochenta años hace que el número de católicos era pequeño no constando más que de artesanos y labradores. El establecimiento de los Jesuitas hizo grandes progresos, de suerte que en la época de la reunión quedaban treinta familias de ellos."

Los Padres habitaron en un principio los lugares que debían ser santificados por las apariciones divinas. En 1632 se hizo una permuta con el monasterio de la Visitación que había sido establecido poco hacia... [1626] por la mediación del Padre Pablo de Barry. Santa Juana de Chantal vino á consolar á sus hijas en 1628. En ese piadoso asilo de las "Santas Marías," mejor diría, en esta corte escogida, es donde el Sgdo. Corazón proclamará muy pronto su Reino. El gran período de la historia de Paray va abrirse entre maravillas inauditas. Dios hablará al mundo

en la Nueva Sión que ha establecido en medio de los pueblos.

II. EPOCA DE LAS REVELACIONES.

Dios escoge ordinariamente para sus grandes obras los más débiles instrumentos. Margarita Alacoque, nacida el 22 de Junio de 1647, en Vérosvre, en el Charollais, debía ser la confidenta del Salvador, ó más bien, el heraldo del reino de su divino Corazón. Ella fué milagrosamente sanada en su juventud por la Virgen María, que debía preparar las vías á su hijo Jesús hasta el fin. Se sabe cómo la futura bienaventurada fué atraída al convento de la Visitación, de ese "querido Paray," como ella lo llamaba sin tener ninguna otra razón de vocación, sino que quería ser hija de la Sta. Virgen. (*Contemporaines* I, 56) (1). Entró allí el 20 de Junio de 1679 é hizo profesión el 6 de noviembre de 1672.

Nuestro Señor probó á su sierva fiel por medio de grandes sufrimientos físicos y morales. Se manifestó á ella y le habló hasta setenta veces durante su corta vida que se terminó el 17 de octubre de 1690. Las principales apariciones son conocidas. Durante su noviciado, en el jardín del monasterio, bajo el célebre bosque de Nogales, fué donde el Di-

1 Las Contemporáneas de la Bienaventurada Margarita María han recogido los escritos de la Sierva de Dios y los documentos de la época. La obra que lleva el título indicado en el texto, publicada en dos volúmenes, es el más precioso tesoro de la devoción al Sagrado Corazón. La citaremos á menudo con indicación del tomo y de la página.

vino Maestro la inició en el conocimiento más perfecto de su santa muerte y pasión (II, 376). Más tarde, los Serafines debían, á su lado, cantar el amor al Sagrado Corazón. El 27 de diciembre de 1673, fiesta de San Juan Evangelista, mientras que Margarita María estaba ante el Santísimo Sacramento, Jesús la hizo reposar por muy largo rato sobre su divino pecho y le descubrió por la primera vez las maravillas de su amor y los secretos inexplicables de su Santo Corazón. Díjole: "Mi divino Corazón está tan apasionado de amor por los hombres, que no pudiendo ya contener en sí las llamas de su ardiente caridad, es preciso que las difunda por todos los medios y que se manifieste á ellos para enriquecerlos con sus preciosos tesoros, que contienen las gracias santificantes y saludables, para librarlos del abismo de perdición: yo te he escogido como un abismo de indignidad y de ignorancia, para el cumplimiento de ese gran designio, á fin de que todo sea hecho por mí". (II, 379) Los motivos y el objeto del Salvador están claramente señalados, el instrumento está designado; pero ¿cuáles serán los medios? Vamos á verlo.

Estas apariciones se renovaron muy á menudo en la capilla del convento que ha permanecido la misma que en el siglo XII, sin tener más que una feliz restauración en 1855.—Una vez que el Stmo. Sacramento estaba expuesto, Ntro. Señor pide "para suplir á la ingratitud de los hombres,"—la Comunión reparadora del primer vier-

nes del mes y tantas veces "como la obediencia se lo permita" y así mismo la práctica de la Hora Santa "todas las noches del jueves al viernes." (II, 381). El 20 de junio de 1675, en la infraoctava de Stmo. Sacramento, Jesús—Hostia descubre á la Bienaventurada su divino Corazón y solicita una reparación de honor "universal" y "social". "He ahí, dice, este Corazón que tanto ha amado á los hombres, que no ha perdonado cosa alguna hasta agotarse y consumirse á fin de darles testimonio de su amor; mas en reconocimiento no recibo de la mayor parte sino ingraticudes, por sus irreverencias y sus sacrilegios y por las frialdades y menosprecios que tienen para mí en este Sacramento de Amor. Pero lo que me es todavía más sensible es que son los corazones que me están consagrados los que se conducen de esta suerte. Por eso te pido que el primer viernes después de la octava del Santísimo Sacramento sea dedicado á una fiesta particular para honrar mi Corazón, comulgando ese día y haciendo la reparación de honor por medio de una expiación pública, á fin de reparar los ultrajes que ha recibido mientras que ha sido expuesto en los altares. . . ." Margarita María respondió á eso que "no sabía cómo poder cumplir lo que deseaba de ella, y así le dijo que se dirigiese á "Su Siervo" á quien él había enviado para este designio." (II, 414).

"El Siervo" de nuestro Señor de

que se trata es el P. Claudio de la Colombière que acababa de llegar efectivamente á Paray en calidad de superior de los jesuitas. Nacido el 2 de febrero de 1641, en Saint-Symphorien-d' Ozon (Isère) entró á la Compañía de Jesús, en Avignon en 1658. Después de su noviciado y de sus primeros estudios enseñó en esta ciudad todas las clases inferiores hasta las humanidades, fué después á París para hacer allí sus cursos de Teología y servir al mismo tiempo de preceptor á dos hijos del ministro Colbert. Ordenado presbítero en Notre-Dame, el 6 de abril de 1669, Claudio de la Colombière permaneció en Lyon hasta principios de 1675, época de su profesión, después de la cual fué enviado providencialmente á la ciudad futura del Sagrado Corazón.

Aquí es donde él debía servir á los designios del Divino Maestro ilustrando á la Bienaventurada y disipando las dudas que tenía sobre su misión. "Los directores que habían precedido á este santo hombre, escribe el Canónigo Cucherat, no estaban muy fuertes en la doctrina del discernimiento de los espíritus. Desde luego habían desconocido la acción divina en el alma de Margarita María. Ella no era á sus ojos sino una alucinada que era necesario simplemente distraer de sus locas imaginaciones con un trabajo asiduo y cuyo cerebro era necesario fortificar por medio del alimento corporal." [*Le guide du Pelerin á Paray, p. 58.*]

Claudio de la Colombière no permaneció en Paray sino diez y ocho meses, pero esta permanencia fué fecunda en obras de todas clases. Después de haber asegurado á la Bienaventurada en sus caminos que Dios confirmó por otra parte con maravillas, quiso consagrarse él mismo al Sagrado Corazón el 21 de junio de 1675 en la capilla de la Visitación. Esta era "la primera conquista"—"el primer trofeo"—de esta ardiente devoción. Además, el Venerable instituyó sobre bases sólidas el Hospicio de la ciudad, de acuerdo con Margarita María y los principales ciudadanos. Fundó también las Congregaciones de los Misioneros y de los Artesanos; en fin atrajo á la religión y á la piedad un gran número de almas. Nombrado predicador de la duquesa de York, á fin de 1676, el siervo de Dios pudo llevar hasta el seno de Inglaterra calvinista y muy cerca de sus reyes apóstatas, el nuevo culto del Corazón de Jesús. No desfalleció. La austeridad de su elevada virtud brilló en medio de las grandezas mundanas; pero su celo por la religión verdadera lo hizo ser acusado de conspiración. Fué pues to en prisión donde contrajo la enfermedad de pecho que debía llevarlo. Vuelto á Francia, permaneció dos años en Lyon y pasó á Paray, donde Nuestro Señor "dijo que quería el sacrificio de su vida." (I, 183). Su muerte acaeció el 15 de febrero de 1682, y al punto, dicen las *Contemporáneas*, fué proclamado santo por todo el pueblo, aunque no podía aún

ser canonizado, pero se espera que con el tiempo lo será." (I, 184.)

(CONTINUARA.)

DICHOSO FIN DE SIGLO.

Así deseamos que sea el presente año para nuestros subscriptores y lectores, confiando en que la Divina Providencia les tendrá preparadas muchas y eficaces gracias para el cumplimiento de los deberes cristianos en el servicio de Dios.

OBITUARIO.

El día 30 del mes próximo pasado, murió en Sayula el muy Rdo. Padre Provincial de la Orden Franciscana de la Provincia de Jalisco, Fray Pedro Espinosa; y en esta ciudad, el día 31 del mismo mes, murió el Señor Cura D. Victorio Reynoso, muchos años encargado de la Agencia de Parroquias.

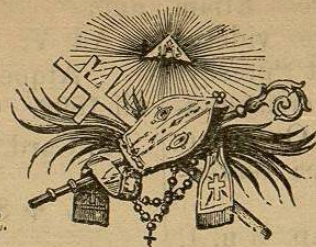
R. I. P.

NOMBRAMIENTO.

En substitución del finado Señor Cura Don Victorio Reynoso, acaba de ser nombrado director y jefe de la Agencia de Parroquias foráneas en esta ciudad, el Sr. Presbítero D. Arnulfo Jiménez, quien tomó ya posesión de este cargo.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Imp. de Luis G. González.-Alcalde R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA, ENERO 22 DE 1900.

NUM. 50

SECCION I.

De la Sagda. Congr. de Ritos.

GAUDICEN.

SOLVUNTUR DUBIA NONNULLA

CIRCA EXEQUIAS.

R. D. Emmanuel Martínez García Caeremoniarum Magister Cathedralis Ecclesiae Gaditanae de consensu sui Rmi. Episcopi, sequentia dubia quae frequenter occurrunt in exequiis, Sacrae Rituum Congregationi pro opportuna solutione humilime exposuit, nimirum.

I. Cum sepeliendum est cadaver alicujus Canonici seu Beneficiati hujus Cathedralis Ecclesiae Gaditanae juxta consuetudinem duae cruces praeferuntur una processionalis Ecclesiae Cathedralis, altera quae dicitur Capitularis. Quum autem Rituale Romanum tit. 6, cap. 3, n. 1 dicat: "Cle-

rico praeferente crucem etc." quaeritur: Utrum tolerari possit haec consuetudo? et quatenus negative, quatenam ex dictis crucibus praeferenda sit?

II. Circa modum quo cadaver componendum est, inter alia praecipit Rituale, tit. 5 cap. 8, n. 4: "ac parva crux super pectus inter manus defuncti ponatur, aut ubi crux desit manus in modum crucis componantur." Quum autem in Diocesi Gaditana et in aliis ejusdem regionis adsit, consuetudo ponendi inter manus defuncti (si fuerit sacerdos) non parvam crucem, sed potius calicem qui aliquando solet esse argenteus, et ad missae celebrationem assignatus, quaeritur: Permitti potest haec praxis?

III. Circa translationem cadaveris e domo in coemeterium omnes docent deferendum esse pedibus versus altere, si laicus fuerit defunctus; sin autem clericus, non omnes conveniunt; aliqui auctores docent in hoc postremo casu cadaver esse deferendum pedibus retro, et huic opinioni favet praxis in aliquibus lo-